

**ACUERDO N° 100/2015**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de designar jueces agroambientales, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, lo dispuesto en los artículos 149 y 183 párrafo IV, numeral 2, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la facultad de designación otorgada excepcionalmente al Consejo de la Magistratura en virtud de la Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011 concordante con el artículo 195, numeral 8, del texto constitucional; sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el artículo 193, párrafo I, de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, a su vez, el artículo 6 párrafo I, de la Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011 señala que: *“En caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura”*.

**CONSIDERANDO II:** Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el artículo 6, párrafo I, de la Ley de Transición N° 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de mantener regularidad en la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; pero previo a ello, aprobó el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, mediante Acuerdo N° 108/2012.

Que, conforme dispone el artículo 28 del referido reglamento de selección, evaluación y designación transitoria de juezas y jueces ordinarios y agroambientales del Órgano Judicial, el Pleno del Consejo de la Magistratura designará a juezas y jueces ordinarios y agroambientales de capital y provincias, de las nóminas elaboradas por las comisiones y remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO III:** Que, el proceso de selección y evaluación de jueces, se llevó a efecto en forma transparente con participación ciudadana, movimientos sociales, representantes de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, de la Unidad de Asesoría Jurídica, representantes del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Colegio de Abogados y de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Que, en mérito a los resultados de este proceso de selección y evaluación, el Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, mediante Resolución Administrativa N° 08/2015 de 28 de julio de 2015, aprobó las nóminas de los postulantes habilitados para ejercer los cargos de Jueces Agroambientales de los departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Oruro, Santa Cruz y Tarija.

**CONSIDERANDO IV:** Que, el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva esta consagrado por el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 115 de la Constitución Política del Estado; esta última al reconocer el derecho de acceso a la justicia, sostiene que: “Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos” y el segundo párrafo señala que: “El Estado

garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones". Consiguientemente como una política institucional de acceso a la justicia corresponde designar jueces con la finalidad de cubrir las acefalías para otorgar una justicia en el marco de las normas descritas.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.- Designar** de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo transitorio de Juez Agroambiental, aprobado mediante Resolución Administrativa 08/2015 de 28 de julio de 2015; a los siguientes ciudadanos:

**DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA**

**María Mabel Lupe Montaña Meneses**

JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL

Las Consejeras Dra. Cristina Mamani Aguilar y Dra. Wilma Mamani Cruz, son disidentes.

**Giovana Torrico Díaz**

JUEZ AGROAMBIENTAL DE AIQUILE

La Consejera Dra. Cristina Mamani Aguilar es disidente y la Consejera Dra. Wilma Mamani Cruz, no estuvo presente.

**DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA**

**Blanca Rosa Salomón Zarate**

JUEZ AGROAMBIENTAL DE VILLAMONTES

Las Consejeras Dra. Cristina Mamani Aguilar y Dra. Wilma Mamani Cruz, son disidentes.

**Marco Antonio Torrez Saracho**

JUEZ AGROAMBIENTAL DE YACUIBA

Las Consejeras Dra. Cristina Mamani Aguilar y Dra. Wilma Mamani Cruz, son disidentes.

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ**

**Lurdes Roxana Salinas Ortega**

JUEZ AGROAMBIENTAL DE VALLEGRANDE

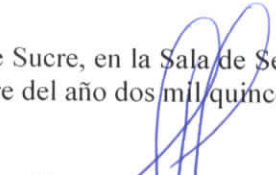
La Consejera Dra. Cristina Mamani Aguilar es disidente.

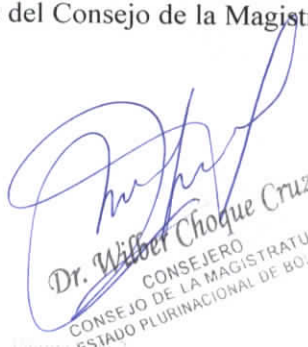
**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con los Encargados Distritales de Cochabamba, Tarija y Santa Cruz.

**Tercero.-** Corresponde ministrar posesión y recibir el juramento de ley, al Presidente del Tribunal Agroambiental.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

  
Dr. Roger Gonzalo Traveno Herbas  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Lic. Freddy Sanabria Taboada  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA